

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 13 de diciembre de 1941.

AÑO LXXVII—NUMERO 24836
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 122 DE 1941 (DICIEMBRE 6)

por la cual se incorporan algunas vías de comunicación a la red nacional y se provee a la construcción de unas obras.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Incorpórase a la red nacional de vías de comunicación la carretera que partiendo de la población de Bojacá y pasando por las de Tena, La Mesa, Anapoima y Apulo, va a la ciudad de Tocaima, y la construcción del camino de herradura, con trazado carretable, que partiendo de la carretera decretada en esta Ley, en el Municipio de La Mesa y pasando por San Joaquín, La Virgen, La Judea y la población de Quipile, empalme con la carretera de Cambao. Igualmente se incorpora al plan de vías nacionales la carretera que partiendo de la población de Coper, se conecte con la troncal Chiquinquirá-Muzo; y el camino de herradura de Chitagá al Corregimiento de El Porvenir, el que la Nación arreglará convenientemente.

ARTICULO 2º El Gobierno Nacional acometerá la construcción de estas vías cuando hayan sido apropiadas en el Presupuesto Nacional las partidas respectivas, y sólo cuando esto suceda se hará cargo de ellas.

ARTICULO 3º Declárase incluida en el plan nacional de carreteras, como parte integrante de la Troncal de Oriente, la carretera que partiendo de la población de Chiriguaná pase por la de El Paso y empalme con la carretera Fundación-Valledupar, en el sitio denominado "Caracolí" o en otro cualquiera más cercano a la población de Fundación.

ARTICULO 4º Destinase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00) para la terminación del ramal de carretera que, partiendo del punto denominado "Los Pomorrosos", en el kilómetro 78 del Ferrocarril de Girardot, va a empalmar con la carretera Bogotá-Anapoima.

ARTICULO 5º Destinase la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.00) para la construcción de un matadero público y para la terminación de las galerías o plaza de mercado en la población de Mercaderes, en el Departamento del Cauca. Si estas obras se realizaren con una suma menor a la decretada, el sobrante podrá invertirse en otras obras de ur-

LEY 123 DE 1941 (DICIEMBRE 6)

por la cual se incorporan unas vías a la red nacional de carreteras (Boyacá y Cundinamarca) y se ordena la terminación de un puente.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º La Nación, previos los estudios correspondientes, construirá la carretera que partiendo de la cabecera del Municipio de Chitaraque, y pasando por los Municipios de Santa Ana y San José de Pare, en el Departamento de Boyacá, vaya a un punto aconsejado por la técnica sobre la carretera del Noroeste, que se incluye a la red nacional de que tratan las Leyes 88 de 1931 y 3ª de 1936.

ARTICULO 2º Incorpórase a la red nacional de vías de comunicación el sector de carretera que partiendo de Villapinzón, en el Departamento de Cundinamarca, va a la población de Umbita, en el Departamento de Boyacá.

ARTICULO 3º Incorpórase igualmente a la red nacional de vías de comunicación el trayecto de carretera que partiendo del Municipio de Bojacá va al de Tena, en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 4º En los Presupuestos de las próximas vigencias se incluirán las partidas necesarias para la construcción de las carreteras a que se refieren los artículos anteriores.

ARTICULO 5º La Nación terminará la construcción del puente de Bolívar sobre el río Suárez en el Municipio de Saboyá, destinando para este fin la partida de diez mil pesos (\$ 10.000.00) que se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia.

ARTICULO 6º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Senado, CARLOS TIRADO MACIAS.
El Presidente de la Cámara de Representantes, SANTIAGO LONDOÑO—El Secretario del Senado, José Umaña Bernal.
El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 6 de diciembre de 1941.

Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Obras Públicas,

José GOMEZ PINZON

CONTENIDO

	PAGS
PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 122 de 1941, por la cual se incorporan algunas vías de comunicación a la red nacional y se provee a la construcción de unas obras	889
Ley 123 de 1941, por la cual se incorporan unas vías a la red nacional de carreteras (Boyacá y Cundinamarca) y se ordena la terminación de un puente	889
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2107 de 1941, por el cual se honra la memoria del General Agustín Morales Olaya	890
Decreto número 2084 de 1941, por el cual se acrece el presupuesto de la Intendencia del Chocó	890
Decreto número 2097 de 1941, por el cual se aprueba el Acuerdo número 6 de la Comisaría Especial del Caquetá	890
Decreto número 2106 de 1941, por el cual se autoriza la impresión de un folleto en la Imprenta Nacional	890
Resolución ejecutiva número 415 de 1941, por la cual se decreta la extradición de un ciudadano venezolano	891
Resolución ejecutiva número 97 de 1941. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Damas de la Caridad, de Medellín	891
Resolución ejecutiva número 99 de 1941. Personería jurídica a la Congregación Mariana de Jóvenes y Caballeros, de Medellín	891
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 2070 de 1941, por el cual se confiere la condecoración de la Orden de Boyacá	892
Decreto número 2085 de 1941, por el cual se organiza la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela	892

gencia pública que, a juicio del Concejo Municipal de dicha población, se señalen.

PARAGRAFO. Las obras a que se refiere este artículo podrá contratarlas el Gobierno Nacional con el Departamento del Cauca o con una entidad particular, previa la respectiva apropiación hecha en el Presupuesto próximo o en los subsiguientes.

ARTICULO 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Senado, CARLOS TIRADO MACIAS.
El Presidente de la Cámara de Representantes, RICARDO JIMENEZ JARAMILLO—El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 6 de diciembre de 1941.

Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Obras Públicas,

José GOMEZ PINZON